

Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, en el ámbito territorial de Ceuta

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, determina los aspectos esenciales de tales programas, referidos a su objeto y contenidos mínimos, personas destinatarias finales, financiación y requisitos específicos y prioridades, en su caso, así como las cuantías de referencia de las subvenciones públicas dirigidas a su financiación cuando se utilice esta forma de gestión.

Por su parte, el artículo 1 del citado real decreto establece que los programas comunes de activación para el empleo podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo. Así, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas gestionados por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla.

La subsección 3ª, de la sección 3ª de la misma norma, referida a los Programas del Eje 4 "Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo", del Capítulo V del citado real decreto regula el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido. En concreto, este programa tiene por objeto la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, mediante la concesión de subvenciones públicas dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo que hubieran recibido su calificación como tal en los términos legalmente establecidos.

Por su parte, la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Las actuaciones subvencionables al amparo de la citada orden son las que figuran en su Anexo, y se agrupan por sus respectivos ejes y programas de políticas activas de empleo. En particular, y conforme a los ejes en que se articula el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, según lo establecido en el artículo 13.3 letra e) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dentro del eje 4 "Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo", es objeto de subvención el Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo, que se recoge en el Anexo de dicha orden como programa P08.

De acuerdo con el artículo 2.1 de la citada Ley 3/2023, de 28 de febrero, el ámbito de aplicación de la misma se extiende a las ciudades de Ceuta y Melilla, correspondiendo la gestión de las subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal a través de sus direcciones provinciales en sendas ciudades, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, destinadas a la financiación del Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo. Las ayudas a subvenciones estarán dirigidas a financiar algunas de las medidas establecidas en el artículo 52 del R.D 818/2021, de 28 de septiembre o a la combinación de varias de ellas.

Esta convocatoria se tramita en régimen de concesión directa, siguiendo lo dispuesto en la disposición adicional décima letra b) del citado del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre; y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y con el artículo 8.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

La presente Resolución se comunicará para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que dará traslado al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del extracto de la misma para su publicación.

Por todo ello, se sigue lo dispuesto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, en las bases reguladoras establecidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y haciendo uso de la delegación de competencia establecida en el punto primero, dos de la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica el punto Primero. Siete.3.3.1, letra a) de 6 de octubre de 2008, sobre delegación de competencias, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, en el ámbito territorial de Ceuta.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto, regulación y ámbito de aplicación*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar, la convocatoria de subvención, establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en régimen de concesión directa, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.
2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Esta convocatoria tiene ámbito territorial exclusivo de la ciudad de Ceuta, correspondiendo su gestión, seguimiento y control al Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Artículo 2. *Objeto del programa y personas destinatarias.*

1. El Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, tiene como objeto fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo que hubieran recibido su calificación como tal en los términos legalmente establecidos, y constará de tres líneas de subvención en régimen de concesión directa.

2. Serán destinatarias del programa las personas con discapacidad, en los términos que se detalla para cada una de las actuaciones subvencionables de este programa.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, los centros especiales de empleo cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente, o bien las entidades titulares de dichos centros, siempre que, de conformidad con el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo sea igual o superior al 70 por ciento del total de la plantilla. A tales efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.
2. Para obtener la condición de beneficiarias de la subvención, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de las subvenciones, así como en las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y en la presente Resolución.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2, 3, y en su caso, en los términos contemplados en el mismo, 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Medidas subvencionables y determinación de su cuantía.

La financiación de las medidas a desarrollar en el marco del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido podrá adoptar cualquiera de las siguientes modalidades de subvención o alguna que resulte de la combinación de entre ellas:

A) Subvención por inversión fija generadora de empleo.

1. Se subvencionará la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido en el mercado de trabajo protegido, tanto por las nuevas contrataciones con carácter indefinido como por la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que se realicen con personas con discapacidad, que será compatible con la subvención de coste salarial indicada en la letra b) siguiente.

2. Cada contratación deberá suponer un incremento neto de la plantilla fija de las personas trabajadoras de la entidad beneficiaria. La contratación indefinida o la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos por la que se solicita subvención deberá representar un incremento neto del número de las personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo, con respecto al número de personas trabajadoras indefinidas con discapacidad existentes en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención.

No se computarán para el cálculo de tal incremento neto las variaciones que se produzcan entre el colectivo de personas trabajadoras con discapacidad que integren la plantilla como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la incapacidad laboral permanente total o absoluta o gran invalidez, de la jubilación, de la baja por defunción, de las modificaciones por reducción voluntaria del tiempo de trabajo o por el despido disciplinario procedente, así como, en el caso de las subrogaciones, por las causas legales estipuladas. También quedarán excluidas del cómputo aquellas personas trabajadoras con discapacidad que hayan transitado desde el centro especial de empleo a una empresa ordinaria.

3. Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de mantener el empleo estable alcanzado por un tiempo mínimo de 12 meses, o su sustitución en cualquiera de los casos anteriores por otra persona con discapacidad que la sustituya con un contrato de idénticas características.

4. Cuantía: Hasta 12.000 euros por cada nueva contratación con carácter indefinido o por cada transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que se realice con personas con discapacidad, sin que en ningún caso rebase el coste real que, al efecto, se justifique por la referida inversión y con la siguiente graduación:

- Hasta 10.000 euros por cada contrato indefinido o transformación de contratos temporales o de duración determinada que se realice con personas con discapacidad física que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y menos al 65%.
- Hasta 12.000 euros por cada contrato indefinido o transformación de contratos temporales o de duración determinada que se realice con personas con discapacidad que presentar mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según la definición del artículo 5.c del Real Decreto 818/2021.

La cuantía a subvencionar se reducirá de manera proporcional a la jornada cuando la contratación indefinida se realice a tiempo parcial.

5. Las cuantías a subvencionar podrán alcanzar el 70 por ciento de la inversión. De cara a determinar la subvención se considerarán inversiones fijas los siguientes conceptos:

- a) Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad del centro especial de empleo.
- b) Adaptación de Instalaciones.
- c) Mobiliario.
- d) Vehículos necesarios para el transporte de las personas trabajadoras con discapacidad
- e) al lugar de trabajo y para el desarrollo de la actividad.
- f) Maquinaria y utillaje.
- g) Equipos informáticos, así como la adaptación necesaria para su uso por las personas con discapacidad en plantilla.
- h) Equipos de oficina.
- i) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la suscripción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. El número máximo de contrataciones subvencionadas por centro especial de empleo solicitante y convocatoria será de 5.

B) Subvención del coste salarial de las personas con discapacidad que trabajan en centros especiales de empleo.

1. El cómputo de la subvención se realizará por los días efectivamente trabajados, considerándose el mes equivalente a 30 días para el cálculo diario de la subvención. Será subvencionable la parte correspondiente de las pagas extraordinarias, así como los días de vacaciones y de descanso retribuidos y cotizados.

2. Cuantías:

2.1. En el caso de personas trabajadoras con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5.c) del Real Decreto 818/2012:

- Cuantía equivalente al 55% del SMI vigente si el contrato es indefinido.
- 60 % del SMI vigente si el contrato es indefinido y es mujer o mayor de 45 años.
- 50% del SMI vigente si el contrato es temporal.

2.2. En el caso de personas trabajadoras con discapacidad física o sensorial con un grado reconocido inferior al 65%:

- Cuantía equivalente al 50% del SMI vigente cuando tengan un contrato indefinido.
- Cuantía equivalente al 40% si el contrato es temporal.

C) Subvención por adaptación de puesto de trabajo.

1. Esta subvención está destinada a financiar gastos ocasionados como consecuencia de dicha adaptación, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva, y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que estas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como la dotación de equipos de protección personal para evitar riesgos laborales a las personas trabajadoras con discapacidad contratadas y la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten su trabajo.

2. Cuantía: Hasta 1.800 euros sin que se rebase el coste real que se justifique por la referida adaptación, dotación o eliminación.

Artículo 5. Dotación Presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.472.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2026 se eleva por una cuantía total estimada de 770.000 euros.

El periodo subvencionable estará comprendido durante el año 2026, siendo subvencionables aquellas solicitudes del año 2025, que se presentaron, pero quedaron pendientes por falta de crédito.

Aquellas solicitudes, que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, quedaran sin poder resolver por falta de crédito serán atendidas en el ejercicio siguiente, sin necesidad de nuevo trámite por parte del interesado, manteniendo su orden de solicitud con relación a las solicitudes que se presenten en el nuevo ejercicio; una vez se habiliten los créditos correspondientes y se halla publicado la Resolución de concesión directa del ejercicio correspondiente de acuerdo a lo establecido en el párrafo 3 del art.8 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Cuando la actividad subvencionable se produzca al final del ejercicio del año en curso y las solicitudes no se hubieran presentado por no haberse iniciado el cómputo de los plazos establecidos en esta Resolución, estas se presentarán y se atenderán en el ejercicio siguiente.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación complementaria.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho causante que determina el tipo de subvención de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de esta Resolución.
2. Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y serán dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

La presentación de las solicitudes se realizará a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal, según el Anexo I.

Las personas, empresas y demás entidades que sean personas jurídicas y personas trabajadoras autónomas solicitantes estarán obligadas a la realización de cualquier trámite relativo a los procedimientos que se deriven de esta orden a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, conforme a lo establecido en el artículo 41.1 del citado texto legal.

La solicitud electrónica de las subvenciones previstas en esta convocatoria contendrá los datos de identificación de la entidad solicitante e incluirá "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones para el acceso a la subvención", sin perjuicio de la facultad del Servicio Público de Empleo Estatal para consultar los sistemas de información correspondientes y verificar el cumplimiento de tales requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Además, dependiendo del tipo de subvención, será necesaria la siguiente documentación:

- A) Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido en el mercado de trabajo protegido, tanto para las nuevas contrataciones con carácter indefinido como por la transformación en indefinido de contratos temporales o de duración determinada que se realicen con personas con discapacidad, el plazo de un mes para presentar la solicitud empezará un día después de celebrarse el contrato indefinido o la conversión del temporal en indefinido.

Documentación a presentar:

1. Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad por las que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando la persona trabajadora no autorice expresamente en el anexo de autorización para el acceso a datos personales a que sean consultadas de oficio.
2. Certificado de discapacidad completo de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4 y 35.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en formato electrónico (pdf), oficio.
3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
4. Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la

contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización del centro especial de Empleo.

5. Relación nominal de todas las personas trabajadoras de la plantilla del centro especial de empleo en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, según el “Anexo de plantilla del centro especial de empleo”.
 6. Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago.
 7. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 8. Documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el/la destinatario/a del pago.
- B) Subvención del coste salarial de las personas con discapacidad que trabajen en centros especiales de empleo. El plazo de un mes se contará desde el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del correspondiente mes.

Documentación a presentar:

Los documentos relacionados en el apartado A) anterior, puntos 1 a 3. Además:

1. Relación de Plantilla (Anexo II).
 2. Fotocopias de Altas en Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.
 3. Fotocopia RLC y RNT del último mes ingresado.
 4. Nominas con firma del trabajador y sello de la empresa, donde deberán figurar con claridad cada concepto, tanto retribuciones como descuentos. Caso de trabajar meses incompletos, tienen que indicar días trabajados, si la causa es por enfermedad (I.L.T. Incapacidad Laboral Transitoria) especificar días de baja.
 5. Resumen de la subvención que se solicita (Anexo III).
 6. Parte de variaciones cuando proceda (Anexo A).
- C) Subvención por adaptación de puesto de trabajo. El plazo contará desde el día siguiente a haberse realizado el pago originado por los gastos ocasionados como consecuencia de dicha adaptación.
1. Informe de la necesidad concreta para la adaptación al puesto de trabajo.
 2. Facturas y justificantes del pago efectuado.
 3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta Resolución, o en la Orden TES/1077/2023, o no estuviera bien cumplimentada, o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. *Instrucción y Resolución* del procedimiento de concesión directa y pago de la subvención.

1. La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano administrativo encargado para la instrucción del procedimiento que, a través de la Sección de Empleo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
2. La concesión de subvenciones, hasta agotamiento del crédito disponible, se efectuará atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas o, en su caso, una vez subsanadas las omisiones o defectos apreciados.
3. La concesión o denegación de la subvención se producirá mediante resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación del Director General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la disposición primera, punto siete, apartado 3.1.a) de la Resolución de 6 octubre de 2008, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre), y el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre. El plazo para resolver y notificar la resolución sobre la concesión de subvenciones será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.
4. El plazo para resolver y notificar la resolución sobre la concesión de subvenciones será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

Artículo 8. *Seguimiento y control.*

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Resolución deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Estado, a las del Tribunal de Cuentas y las de otros órganos u organismos que tengan atribuidas estas competencias.
2. Los beneficiarios estarán obligados a colaborar con los órganos y organismos competentes en sus actuaciones de seguimiento y control, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Resolución, estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como a lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

La persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actuación o actuaciones subvencionadas establecidas en el artículo 4 de la presente Resolución, así como los gastos generados por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en el

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previsto en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y demás normativa que resulte de aplicación con carácter general.

Disposición final única.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Por delegación, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, según Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, modificada por Resolución de 23 de noviembre de 2023 y el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

ANEXO I

Solicitud de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, en el ámbito territorial de Ceuta.

1. - Datos del centro

Denominación				
Nº inscripción		Nº CIF		Actividad
Domicilio				
Localidad		Código		Teléfono
Correo electrónico				

2.- Datos del/los representante/s

NIF/NIE		Apellido1		Apellido 2	
Nombre				En calidad	
Fax		Teléfono		Teléfono	
Correo					

3.- Solicitud

De conformidad con lo establecido en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y en la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

Personas con Discapacidad:	
Personas no discapacitadas:	
Total	

4.- Subvención que se solicita:

Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido.

Nº personas con discapacidad por los que solicita la ayuda	
Importe total solicitado	

Subvención del coste salarial de personas con discapacidad que trabajen en Centros Especiales de Empleo.

Nº personas con discapacidad por los que solicita la ayuda	
Periodo solicitado	
Importe total solicitado	

Subvención por adaptación al puesto de trabajo.

Nº personas con discapacidad por los que solicita la ayuda	
Importe total solicitado	

5.-Datos bancarios

Nº de cuenta	
Titular de la cuenta	
DNI	

6.- Autorización de consulta según se establece en la orden de convocatoria

La D.P. del SEPE Ceuta consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Documentación aportada junto a la solicitud

A) Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido.

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta con la solicitud
Comunicación de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad de las personas trabajadoras objeto de las nuevas contrataciones o documento acreditativo de tal condición emitido órgano competente	<input type="checkbox"/>
Informe de TGSS relativo a vida laboral de 12 meses anteriores a fecha de contratación	<input type="checkbox"/>
Anexo II. Relación de plantilla doce meses anteriores a fecha de contratación	<input type="checkbox"/>
Relación facturas, así como sus copias o documentos de valor probatorio equivalente y la documentación acreditativa del pago	<input type="checkbox"/>

B) Subvención del coste salarial de las personas con discapacidad que trabajen en Centros Especiales de Empleo.

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta con la solicitud
Anexo II. Relación de plantilla	<input type="checkbox"/>
Altas de Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad	<input type="checkbox"/>
Documentos RLC y RNT del último mes ingresado	<input type="checkbox"/>
Nóminas con firma del trabajador y sello de la empresa	<input type="checkbox"/>
Anexo III. Resumen de la subvención que se solicita	<input type="checkbox"/>
Anexo A. Parte de variaciones cuando proceda	<input type="checkbox"/>

C) Subvención por adaptación al puesto de trabajo

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta con la solicitud
Informe de la necesidad concreta para la adaptación al puesto de trabajo	<input type="checkbox"/>
Relación facturas, así como sus copias o documentos de valor probatorio equivalente y la documentación acreditativa del pago	<input type="checkbox"/>

8.- Declaraciones responsables

- Declara responsablemente que se cumplen los requisitos incluidos en el artículo 13, apartados 2,3, y en su caso, en los términos contemplados en el mismo, 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

El firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que cumple los requisitos establecidos en la orden que regula estas ayudas, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención al objeto establecido y **SOLICITA**: Le sea concedida subvención para la financiación del coste salarial de las personas con discapacidad que trabajen en centros especiales de empleo.

FIRMA

--

FIRMADO



SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-03-02 15:45:21 CET, cargo=Director Provincial
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_K6TL4F7Y7QV6E76QF9JBH5NQT5K9 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ANEXO A

PARTE DE VARIACIONES EN LA PLANTILLA DE DISCAPACITADOS

Correspondiente al mes dede 20 , del Centro Especial de Empleose han producido las siguientes variaciones en relación con el mes anterior.

BAJAS

TRABAJADOR DISCAPACITADO	DNI	Nº AFILIACION S.S.

ALTAS

TRABAJADOR DISCAPACITADO	DNI	Nº AFILIACION S.S.

Se acompañan certificados de minusvalía, contratos de trabajo, partes de alta en la Seguridad Social de los nuevos trabajadores discapacitados y partes de baja en la Seguridad Social.

Ceuta, a de de 20.



AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS PERSONALES

1. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos					
DNI/NIE		Nacionalidad			
DOMICILIO					
Vía: Tipo		Nombre			
Municipio		C.P.		Provincia	

2. DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- AUTORIZO: expresamente al Servicio Público de Empleo Estatal, para que, en relación con la gestión de subvenciones, acceda a los datos relativos a mi persona que figuran en sus bases de datos, así como en las de las Administraciones y Organismos Públicos que se relacionan a continuación, como responsables de los datos contenidos en las mismas, con objeto de que se me proporcione información particular sobre posibles derechos.

- Acceso a datos de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Datos de identidad y residencia contenidos en los sistemas regulados en las Órdenes PRE/3949/2006, de 26 de diciembre y PRE/4008/2006, de 27 de diciembre.
- Cualquier otro dato de carácter personal o económico que obre en otras Administraciones u Organismos Públicos y sea necesario para proporcionar la información solicitada.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

En _____ a __ de _____ del 20_ .

Fdo: _____.